



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 28 de enero de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 23

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se les entregue un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 782

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

##### UNIDAD DE COOPERACION

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación provincial número 5 de 1985 se ha resuelto la primera fase (concurso) del procedimiento licitatorio para la contratación de las obras de construcción de vía provincial número 4, de la Zaida a Sástago, en los siguientes términos:

Seleccionar y admitir a la fase de subasta a los siguientes licitadores: "Agromán, Empresa Constructora", S. A., y Antonio Bernabé Ramírez.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acto de apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el Palacio provincial de Zaragoza el próximo día 5 de febrero de 1985, a las trece horas.

Zaragoza a 10 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 786

##### Concursillo

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1984, resolvió contratar mediante concierto directo las obras de habitaciones para Hermanas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

Documentación: Aparte de la señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas podrán adjuntarse cuantas referencias técnicas y económicas estimen convenientes.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones y la correspondiente documentación que señala el pliego de condiciones podrán presentarse durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, en el Negociado de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial, en horas de oficina de nueve a trece.

En dicha proposición, como mínimo, deberán hacerse constar los siguientes datos:

Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, y si se trata de sociedad, escritura de constitución y poder, oferta económica, documentos acreditativos de estar al corriente de la cotización de la Seguridad Social, y declaración en la que se compromete a realizar las obras con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Zaragoza, 15 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García-Arilla.

### SECCION CUARTA

Núm. 706

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### 3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o

señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.»

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

El deudor a que se refiere el presente edicto es el siguiente:

"Galmesa". Concepto: Urbana. 1983 y 1984. Principal, 19.268. Apremio, 3.853.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo

así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

**Recursos.** — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día al en que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia; que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 15 de enero de 1985. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 656

### 5.ª ZONA DE LA CAPITAL

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública, contra "Construcciones Cinca", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Hacienda Pública "Construcciones Cinca", S. A., por los conceptos contributivos de licencia fiscal y urbana de los años 1979, 1979C, 1980 y 1984, por un total de 77.636 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y costas presupuestadas a resultados, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, acogidos esta Zona al artículo 37 del Reglamento general de Recaudación y a la regla 19 de su Instrucción, en cuanto a los derechos preferentes de la Hacienda Pública:

En Registro de la Propiedad núm. 1: Puesto de mercado en planta baja, destinado a la venta de carnes, de 8,64 metros cuadrados de superficie. Está señalado con el número 6. Linda: por su frente, derecha e izquierda, con pasillos de comunicación, y por el fondo, con el puesto número 8. Tiene como anejo el cuarto número 6 de la planta baja-sótano, de 1,36 metros cuadrados. Forma parte de un bloque de tres casas de esta ciudad, señaladas con los números 17 de la calle Almería, 1 de la calle Murcia y 28 de la calle Cuarte. Inscrito al tomo 3.287, folio 198, finca 6.571.

En Registro de la Propiedad núm. 2: Local en planta baja. Linda: frente, calle Armas; derecha entrando, casa número 139; izquierda, casa número 131, y espalda, casa 118 de la calle San Blas y casa 131 de la calle de las Armas. Inscrito a los tomos 755, y 977, folios 193 y 46, respectivamente.

En el Registro de la Propiedad núm. 3: Los puestos de mercado siguientes:

Puesto núm. 26. — De 8,10 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-D

de planta baja de la casa, con entrada por calle Andrés Vicente.

Puesto núm. 34. — De 7,77 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-D de planta baja de la casa, con entrada por calle Andrés Vicente.

Puesto núm. 43. — De 7,01 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-F de planta baja de la casa, con entrada por Nuestra Señora del Salz.

Puesto núm. 46. — De 7,77 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-F de planta baja de la casa, con entrada por Nuestra Señora del Salz.

Puerto núm. 47. — De 8,67 metros cuadrados. Forma parte del departamento 2-F de planta baja de la casa, con entrada por Nuestra Señora del Salz.

Inscritos al tomo 1.177, folio 1, finca 19.134.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1 del Reglamento general de Recaudación. Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso. Expídase, según previene el artículo 121 del mencionado Cuerpo legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.»

Y encontrándose el interesado en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y regla 55 de su Instrucción, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 2 de enero de 1985. — El Recaudador.

## SECCION QUINTA

Núm. 426

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### GERENCIA DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones a las obras de pavimentación de aceras en el barrio de Movera, remitido por el señor Ingeniero municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones, durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren

afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 428

#### GERENCIA DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, los proyectos técnicos y pliegos de condiciones relativos a las obras de reforma viaria y de servicios de abastecimiento y saneamiento del paseo de la Mina, puente del río Huerva y calles Asalto y Alonso V, incluida la modificación del trazado en la zona de la confluencia de las calles Asalto y Alonso V, y los trabajos de recuperación de adoquines existentes en las calles afectadas por el citado proyecto, así como el de instalación de alumbrado público en paseo de la Mina y calles de Asalto y Alonso V, redactados por los señores Ingenieros municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley de fecha 14 de marzo de 1980, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 429

#### GERENCIA DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, el proyecto ordinario de servicios de urbanización, abastecimiento, saneamiento y alumbrado público en las manzanas 4 y 11 del polígono 12 del Plan general de ordenación urbana, que comprende parte de las calles avenida de Cesáreo Alierta, avenida de las Torres, Lorenzo Pardo, prolongación de Reina Fabiola y prolongación de Florida, a solicitud de don Pablo Tabuena Muñoz, que actúa en nombre propio y en el de "Ciuvasa", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones, durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.



Núm. 430

**GERENCIA DE URBANISMO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de proyecto de urbanización interior de la parcela propiedad de "Industrias Hersa", S. A., en el polígono "Insider" (carretera de Castellón, Km. 7, La Cartuna Baja), a solicitud de don José Sarasa Antony, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes, quedan expuestos a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones, durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 702

**Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1984, convocada con carácter de urgencia.**

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la sala de la Permanente, siendo las 12.45 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, con asistencia de los señores: don José Grasa Alvarez, don Antonio Martínez Garay, don Mariano Berges Andrés y don Antonio Higuera Arnal, Concejales; don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Letrado; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; don José-Luis Cerezo Lastrada, Doctor Ingeniero; don Jesús Guindeo Aznárez, Doctor Arquitecto; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario, y don José-Manuel Oliván García, Interventor. Excusan su asistencia don Santiago Vallés Cortés y don Manuel Serrano Bonafonte.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión, convocada con carácter de urgencia por motivo del desplazamiento del ilustrísimo señor Alcalde, junto con el Teniente de Alcalde señor Grasa Alvarez y con el señor Gerente de Urbanismo, a Madrid el día 5 de diciembre.

A continuación, el Gerente señor Colmenares procedió a la lectura del orden del día, que corresponde al confeccionado al efecto, siendo adoptados los siguientes acuerdos:

1. Resolución de los expedientes de disciplina urbanística, que figuran en el orden del día correspondiente al 5 de diciembre de 1984 (del número 13 al 24, ambos inclusive). Se acuerda dejarlos sobre la Mesa, pendientes de revisión.

2. Resolución sobre proyectos de obras de rehabilitación del antiguo Hogar Pignatelli. Debe añadirse a la Diputación General de Aragón: "En nombre y representación de la misma".

Queda en suspenso la convocatoria y orden del día previstos para el día 5, en cuanto al resto de los asuntos relacionados con el mismo.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 14.25 horas del día de la fecha al comienzo indicada.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 703

**Alcaldía de Zaragoza**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, aprobó el pliego de condiciones para contratar la instalación, conservación y concesión de la explotación publicitaria de marquesinas en paradas de autobús y elementos complementarios de mobiliario urbano que constan en el expediente.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, significándose que dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación, a cuyo fin y durante el expresado plazo el citado pliego de condiciones podrá ser examinado en la Sección de Gobernación de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1985. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — P. S. M.: El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 704

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, acordó aprobar las tarifas del mercado mayorista de frutas y verduras y polivalentes de la unidad alimentaria gestionada por la empresa mixta municipal "Mercados" Centrales de Abastecimiento de Zaragoza", S. A. ("Mercazaragoza", S. A.), que quedan establecidas en las siguientes cuantías:

1. Mayoristas (puesto normal de dos módulos-mes): 65.424 pesetas-mes.
2. Hortelanos (puesto de 4,5 metros cuadrados-día): 125 pesetas-día.
3. Envases vacíos (puesto de 18,75 metros cuadrados-mes): 1.200 pesetas-mes.
4. Utilización de básculas: 25 pesetas por vehículo.
5. Cámaras de reserva diaria (por bultos de 25 kilos-día o fracción):

De 1.º de junio a 30 de septiembre: 10 pesetas por bulto y día.

Resto del año: 7 pesetas por bulto y día.

6. Aparcamientos:  
Vehículos hasta 2,5 toneladas brutas peso máximo:

- a) Tasa por día, 30 pesetas.
- b) Abono seis meses, 3.000 pesetas.

Vehículos de 2,5 a 8 toneladas peso bruto máximo:

- a) Tasa por día, 110 pesetas.
- b) Abono seis meses, 11.000 pesetas.

Vehículos de más de 8 toneladas:  
a) Tasa por día, 180 pesetas.  
b) Abono seis meses, 18.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 10 de enero de 1985. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — P. S. M.: El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 711

**Comisaría de Aguas del Ebro**

El Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 15 litros por segundo, a derivar del río Ebro en el embalse de Mequinenza, en término municipal de Caspe, con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado proyecto de transformación en regadío de la finca "Mas de la Punta", en Caspe (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Sarasa Serrano, en Zaragoza y marzo de 1984, en el que para el riego por goteo y aspersión de 20 hectáreas se justifica un caudal continuo de 11,48 litros por segundo, que se captará en su equivalente en jornadas restringidas con caudal punta de 14,72 litros por segundo, durante veinticinco días al mes. Las obras a ejecutar consisten en una captación mediante un grupo motobomba diesel, capaz de suministrar 50 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 97 metros, y la correspondiente impulsión y red de distribución para la aplicación del agua a la tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 16 de enero de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 600

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Industria de la Panadería**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industria de la Panadería.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industria de la Panadería, suscrito el día 13 de diciembre de 1984, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Pan y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 28 de diciembre de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de enero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.



## TEXTO DEL CONVENIO

### *Ambito funcional y territorial*

Artículo 1.º Les será de aplicación el presente Convenio colectivo a todas las empresas con centro de trabajo ubicado en la provincia de Zaragoza dedicadas a la fabricación de pan.

### *Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

### *Ambito temporal*

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año y entrará en vigor el día 1.º de enero de 1985, prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo de trabajo provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial o nacional que superase en su conjunto las condiciones económicas del que ahora se pacta, se reunirán las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio de ámbito superior.

### *Denuncia*

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. El plazo de preaviso queda fijado en tres meses de antelación mínima respecto de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas partes.

### *Comisión paritaria*

Art. 7.º Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de cada central sindical que intervienen o se adhieran al Convenio y el mismo número de empresarios.

### *Incumplimiento*

Art. 8.º Los conflictos derivados de la aplicación e interpretación, con carácter general, de los Convenios colectivos, se resolverán por la jurisdicción competente.

### *Garantías*

Art. 9.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores concedidas o que se concedan por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a las fechas de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

### *Retribuciones*

Art. 11. Se establecen como salarios base para las distintas categorías profesionales que se determinan en el presente Convenio los que se señalan en las columnas de tablas salariales que como anexo se acompañan, incrementados con los premios de antigüedad que, en su caso, puedan corresponder.

Igualmente se entregará a todos los productores 1 kilo de pan, conforme se determina en el artículo 26 de la Reglamentación de Trabajo, modificada por Orden de 3 de septiembre de 1963.

Los trabajadores que intervengan en la elaboración de pan en piezas de peso igual o inferior a 100 gramos, percibirán la cantidad de 0,02 pesetas por pieza fabricada.

### *Complemento alimenticio*

Art. 12. Con objeto de que en la industria panadera se dé cumplimiento al descanso mínimo semanal establecido en el artículo 37.1 del Estatuto del Trabajador, ambas partes contratantes, empresarios y trabajadores, se obligan al cese de toda actividad laboral en los domingos, con cierre de las fábricas de pan, incluidas las de tipo familiar, así como en los establecimientos de venta. Dada la gravedad que para el cumplimiento del presente Convenio tiene la presente norma, su infracción será denunciada ante la Autoridad competente.

Para su cumplimiento, las empresas y productores se obligan a efectuar los sábados las tareas necesarias para el adecuado suministro a la clientela del pan correspondiente al domingo, tarea que tendrá que realizarse dentro de una jornada máxima de nueve horas. Esta jornada máxima la realizará y percibirá todo el personal de obrador.

Para compensar a los trabajadores del esfuerzo a realizar por prolongación de jornada los sábados y facilitarles en metálico un complemento alimenticio, se establece éste, con independencia del salario que pueda corresponderles, en la cuantía que a continuación se detalla y para las categorías profesionales que también se indican, al que tendrán derecho todos los trabajadores que realicen en su totalidad la prolongación de jornada. Este complemento no será compensable por ninguno de los conceptos que integran el salario que normalmente perciben los productores.

Jefe de fabricación y jefe de taller mecánico, 353 pesetas.

Oficiales de pala, masa, mesa, ayudantes, especialistas, mayordomos, chóferes, peones, pinches y aprendices, 353 pesetas.

Repartidores de ambos sexos, 235 pesetas.

### *Jornada de trabajo*

Art. 13. La jornada anual de trabajo efectivo para 1985 será de 1.826 horas 27 minutos, que se corresponden con cuarenta horas semanales, computables mensualmente. La jornada ordinaria no podrá exceder de nueve horas.

### *Gratificaciones*

Art. 14. Las gratificaciones de julio, Navidad y Santo Patrón serán por la cuantía que establece la vigente Reglamentación de Trabajo y demás disposiciones legales.

Con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se señalan para las distintas categorías profesionales:

Jefe de fabricación y taller mecánico, encargado y jefe de contabilidad, 1.960 pesetas.

Oficial primera y oficial segunda, chóferes y oficial administrativo, 1.960 pesetas.

Mayordomo, especialistas, oficial tercera y ayudantes, 1.468 pesetas.

Resto del personal, 995 pesetas.

### *Horario*

Art. 15. El horario de iniciación de la jornada de trabajo del personal de obrador será de las cuatro de la mañana, si bien podrá anticiparse hasta un máximo de dos horas, percibiendo en ese caso los trabajadores afectados una prima de enganche anticipada de 295 pesetas por la primera hora y, en su caso, otras 145 pesetas por la segunda. Si un trabajador engancha más tarde, no será perjudicado en sus percepciones en relación con el resto del personal, ni tampoco podrá beneficiarse por ello. El horario de enganche se formulará por períodos de tiempo no inferior a un mes.

El personal de recuento, distribución y preparación de pedidos a despachos comenzará su trabajo a las cinco de la mañana. En caso de anticipación de jornada percibirá igualmente la prima de enganche anticipada establecida para las otras categorías en el párrafo anterior.

Los chóferes y personal de reparto a despachos comenzarán su jornada a las seis de la mañana, siéndoles de aplicación lo establecido en el párrafo primero de este artículo en el supuesto de que anticipen el horario de entrada. Los repartidores a domicilio iniciarán la jornada a las ocho de la mañana.

Bien entendido que en la empresa que se inicia el trabajo una hora anticipada abonará a los trabajadores afectados siete horas a la semana, y catorce horas en el supuesto de dos horas de anticipación en la iniciación de la jornada. La empresa que diariamente no anticipe su jornada de trabajo podrá anticiparla hasta dos horas en la jornada de dobles y sábados, abonando dichas horas en las cuantías señaladas.

El personal de oficina y dependencia mercantil realizará una jornada que no se iniciará antes de las ocho horas, salvo pacto en contrario.

La jornada del personal de oficina será continuada.

Las empresas podrán iniciar la jornada más tarde de las cuatro de la madrugada, si así lo requiere su organización de trabajo.

### *Licencias*

Art. 16. La licencia por matrimonio será de quince días naturales. Lo establecido por muerte o enfermedad grave en el Estatuto de los Trabajadores se eleva a un día más.

### *Ropa de trabajo*

Art. 17. El personal de reparto a domicilio será dotado cada año de unas botas de goma y un impermeable. Al personal femenino se le facilitarán, además, dos batas, de color azul, anualmente.

Al personal de obrador se le entregarán dos veces por año las siguientes prendas de trabajo: gorro, mandil y pantalón, todo ello de color blanco, teniendo la obligación de llevarlo durante las horas de trabajo y en las debidas condiciones de decoro e higiene.

### *Seguridad Social y accidentes de trabajo*

Art. 18. A efectos de cotización por seguros sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y disposiciones complementarias.

En cuanto a la cotización en el seguro de accidentes de trabajo, se computarán las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto, pero siempre de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

### *Seguridad e higiene en el trabajo*

Art. 19. Las empresas impulsarán la aplicación de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo en todas las dependencias de las industrias dedicadas a la fabricación de pan, tanto en las naves de fabricación como en los establecimientos de venta.

### *Revisión salarial*

Art. 20. Caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará la revisión salarial, que se abonará de conformidad a lo establecido en el artículo 4.º del capítulo II, del título II, del Acuerdo Económico y Social, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 243, de fecha 10 de octubre de 1984.

### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo y demás disposiciones laborales. Se mantiene la participación de beneficios en las panaderías semimecanizadas y mecanizadas en el porcentaje del 15 y 20 % del salario base, respectivamente.

Segunda. La fórmula para el cálculo del salario-hora profesional será la consignada al final de la tabla de salarios.

Tercera. Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden en el presente Convenio, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina y laboriosidad, manteniendo la productividad o ritmo obtenido en 1984, siempre que los medios de producción (hombre, maquinaria y tiempo) sean los mismos.



Los incrementos de productividad, cualquiera que sea el método empleado, se establecerán de acuerdo entre empresa y trabajadores.

La retribución anual de los trabajadores no podrá ser inferior a la obtenida durante el año 1984, en condiciones de homogeneidad.

Cuarta. La prolongación de dos horas y veinte minutos en las que se realice la tarea para el suministro de festivos se abonará de acuerdo con lo determinado, para cada caso, en la tabla anexa.

La tarea realizada en días festivos se abonará conforme y de acuerdo con la tabla anexa.

Quinta. La industria de la panadería permanecerá cerrada todos los domingos y los días 1.º de enero, 5 de marzo, 19 de marzo, 5 de abril, 23 de abril, 1.º de mayo, 6 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 1.º de noviembre y 25 de diciembre.

Sexta. Las vacaciones se abonarán con el promedio real de los jornales percibidos en los noventa días anteriores.

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Salario base más gratificaciones
Jefe de fabricación	735.251
Jefe de taller mecánico	718.640
Jefe de oficina y contabilidad	735.251
Oficial administrativo	656.365
Auxiliar de oficina	604.282
Ayudante de encargado	657.248
Amasador	664.550
Ayudante de amasador	652.379
Especialista, fogonero y oficial	652.379
Mecánico de primera	623.168
Mecánico de segunda	615.865
Mecánico de tercera	610.997
Peón	596.391
Maestro encargado	691.327
Oficial de pala	691.327
Oficial de masa	664.550
Oficial de mesa	652.379
Ayudante	632.905
Aprendiz de primer año	426.967
Aprendiz de segundo año	469.323
Mayordomo	628.036
Vendedor	581.786
Transportador a despacho (chófer)	650.432
Repartidor a domicilio (7 horas)	575.945
Mujer de limpieza (7 horas)	562.312

SALARIOS DEL AÑO 1985

Categoría profesional	Pesetas
Jefe de fabricación	49.017
Jefe de taller mecánico	47.910
Jefe de oficina y contabilidad	49.017
Oficial administrativo	43.758
Auxiliar de oficina	40.286
Obreros:	
<i>Panaderías totalmente mecanizadas</i>	
Ayudante de encargado	1.445
Amasador	1.461
Ayudante de amasador	1.434
Especialista, fogonero y oficiales	1.434
Mecánico de primera	1.370
Mecánico de segunda	1.354
Mecánico de tercera	1.343
Peón	1.311
<i>En el resto de la panadería</i>	
Maestro encargado	1.520
Oficial de pala	1.520
Oficial de masa	1.461
Oficial de mesa	1.434
Ayudante	1.391
Aprendiz de primer año	938
Aprendiz de segundo año	1.031
<i>De servicios complementarios</i>	
Mayordomo	1.380
Vendedor	1.279
Chóferes	1.430
Repartidores a domicilio (hora)	181
Mujer de limpieza (hora)	177

ABONO POR PROLONGACION DE JORNADA

	O. pala	O. masa	O. mesa	Ayudante
Base	1.256	1.208	1.187	1.151
Con un bienio	1.318	1.268	1.245	1.208
Con dos bienios	1.380	1.327	1.303	1.265
Con dos bienios y un quinquenio	1.504	1.447	1.422	1.379
Con dos bienios y dos quinquenios	1.629	1.567	1.538	1.493
Con dos bienios y tres quinquenios	1.753	1.685	1.655	1.606
Con dos bienios y cuatro quinquenios	1.877	1.804	1.772	1.719

En panaderías semimecanizadas

Base	1.441	1.387	1.362	1.321
Con un bienio	1.504	1.447	1.421	1.378
Con dos bienios	1.566	1.505	1.479	1.439
Con dos bienios y un quinquenio	1.691	1.625	1.598	1.549
Con dos bienios y dos quinquenios	1.815	1.745	1.713	1.663
Con dos bienios y tres quinquenios	1.939	1.864	1.831	1.776
Con dos bienios y cuatro quinquenios	2.063	1.983	1.947	1.890

Panaderías totalmente mecanizadas

	Ayud. encarg.	Amasador	Ayud. amas. ofc. espec.-fogon.
Base	1.432	1.447	1.421
Con un bienio	1.489	1.507	1.480
Con dos bienios	1.549	1.565	1.538
Con dos bienios y un quinquenio	1.667	1.685	1.656
Con dos bienios y dos quinquenios	1.785	1.805	1.772
Con dos bienios y tres quinquenios	1.898	1.924	1.890
Con dos bienios y cuatro quinquenios	2.017	1.043	2.006

Servicios complementarios

	Mayor-domo	Chófer	Repartidor-a por hora
Base	1.143	1.183	150
Con un bienio	1.198	1.241	157
Con dos bienios	1.255	1.300	165
Con dos bienios y un quinquenio	1.369	1.417	180
Con dos bienios y dos quinquenios	1.481	1.533	195
Con dos bienios y tres quinquenios	1.593	1.650	210
Con dos bienios y cuatro quinquenios	1.706	1.767	224

Fórmula del salario hora profesional:

$$\text{Salario base} \times 365 \text{ días} + \text{gratificaciones} + \text{antigüedad} + \text{B. Mec.}$$

1.826 horas 27 minutos

ABONO POR TAREA REALIZADA EN FESTIVOS

	O. pala	O. masa	O. mesa	Ayudante
Base	2.308	2.219	2.180	2.115
Con un bienio	2.421	2.329	2.288	2.219
Con dos bienios	2.536	2.437	2.394	2.323
Con dos bienios y un quinquenio	2.764	2.658	2.612	2.534
Con dos bienios y dos quinquenios	2.992	2.877	2.825	2.743
Con dos bienios y tres quinquenios	3.220	3.096	3.041	2.950
Con dos bienios y cuatro quinquenios	3.448	3.314	3.255	3.159

En panaderías semimecanizadas

Base	2.649	2.548	2.503	2.428
Con un bienio	2.764	2.658	2.611	2.532
Con dos bienios	2.877	2.766	2.717	2.635
Con dos bienios y un quinquenio	3.105	2.985	2.933	2.846
Con dos bienios y dos quinquenios	3.334	3.206	3.148	3.055
Con dos bienios y tres quinquenios	3.562	3.424	3.363	3.262
Con dos bienios y cuatro quinquenios	3.790	3.642	3.577	3.471

Panaderías totalmente mecanizadas

	Ayud. encarg.	Amasador	Ayud. amas. ofc. espec.-fogon.
Base	2.629	2.658	2.610
Con un bienio	2.736	2.767	2.718
Con dos bienios	2.846	2.875	2.825
Con dos bienios y un quinquenio	3.062	3.096	3.043
Con dos bienios y dos quinquenios	3.278	3.316	3.255
Con dos bienios y tres quinquenios	3.487	3.534	3.471
Con dos bienios y cuatro quinquenios	3.705	3.752	3.685

Servicios complementarios

	Vendedor	Mayor-domo	Chófer	Repartidor-a por hora
Base	1.948	2.099	2.174	275
Con un bienio	2.043	2.201	2.228	289
Con dos bienios	2.138	2.306	2.388	302
Con dos bienios y un quinquenio	2.330	2.515	2.602	331
Con dos bienios y dos quinquenios	2.521	2.720	2.816	357
Con dos bienios y tres quinquenios	2.714	2.927	3.031	385
Con dos bienios y cuatro quinquenios	2.327	3.133	3.245	411



## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 324

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.726 de 1984, instados por don Jorge-Julián Zulueta Pérez-Páramo, representado por el Procurador señor Lozano Sanz, contra "Puig-Val de Urbanizaciones", S. A., actualmente en ignorados paradero y domicilio, en reclamación de 401.053 pesetas de principal, más 250.000 pesetas, ha acordado que se notifique a dicha entidad demandada para que a partir de los nueve días siguientes a la publicación del presente comparezca en estos autos personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que en el día de hoy y sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio, se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

Rústica sita en término municipal de Puebla de Castro, partida "Camino de la Fuente", de 1 hectárea 38 áreas 78 centiáreas, en el polígono 5, parcela 145. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 407, folio 124, finca número 472.

Rústica sita en término municipal de Puebla de Castro, partida de "Las Casas", de 8 hectáreas 59 áreas 11 centiáreas, en el polígono 3, parcela 259. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 407, folio 122, finca número 467.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 15.779

#### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 469 de 1982, seguidos a instancia de "Teká Hergón Española", S. A., contra don Augusto Usón García, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene el siguiente particular:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 469 de 1982, seguido a instancia de "Teká Hergón Española", S. A., don domicilio en Santander (calle Cajo, número 12), representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistida del Letrado don José-María Valdivia, contra don Augusto Usón García, mayor de edad, casado, profesor mercantil, vecino de Zaragoza (avenida de Navarra, número 10), representado por el Procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y asistido del Letrado don Antonio Puertas Mallou, sobre reclamación y...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar como condeno a la demandada "Vipoola", S. A., a que abone a la actora "Teká Hergón Española", S. A., la cantidad de 362.039 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y, en su defecto, transcurrido el plazo que se fijara en ejecución de sentencia, sin verificarlo, declarar como declaro responsable por negligente grave al codemandado don Augusto Usón García, condenándole al pago de dicha cantidad, con los intereses legales, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a "Vippola", S. A., expido el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, César Dorel Navarro. — El Secretario.

Núm. 15.741

#### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 518 de 1983, seguidos a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., contra "Estudios, Técnicas y Construcciones", S. A., en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente particular:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de abril de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Vizcaya", sociedad anónima, representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don Alfonso Hernández, y de otra, como demandada, "Estudios, Técnicas y Construcciones", sociedad anónima, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar como mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado "Estudios, Técnicas y Construcciones", S. A. y con su valor hacer entero y cumplido pago a "Banco de Vizcaya", S. A., de las 470.828 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución de los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a "Estudios, Técnicas y Construcciones", sociedad anónima, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, César Dorel Navarro. — El Secretario.

Núm. 15.045

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 162 de 1984-C se tramitan autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de

mejor derecho, a instancia del Procurador señor Isiegas Gerner, en representación de "Mave Electricidad", S. L., contra otro y "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., cuyo domicilio se ignora, en los que se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — Zaragoza a 24 de noviembre de 1984. — El Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho (menor cuantía) seguidos en este Juzgado bajo el número 162 de 1984, a instancia de "Mave Electricidad", S. L., representada por el Procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, contra "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, y contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de "Mave Electricidad", S. L., contra "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don José-Alfonso Lozano Gracián, y "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de mejor derecho formulada por la parte instante; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interesarse su notificación personal en el plazo de cinco audiencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras.» (Rubricado.)

Y para su notificación a la demandada "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., se acuerda la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 15.289

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.624 de 1984-C, se tramita expediente de dominio, promovido por Laura Ayuda Pras, Carlos Ayuda Pras, Jesús-Julián Jariás Blasco, Sigfrido-Mariano Jariás Blasco y María-Pilar Jariás Blasco, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido y de exceso de cabida de finca propiedad de los actores:

Finca número 2.886. — Rústica en término de Jarandín, de esta ciudad, de 27 áreas 77,5 centiáreas, o lo que sea; linda: Norte, Felipe Ferrer; Mediodía, campo del Hospital Civil; Saliente, parcela de Manuel



Núm. 15.602

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía número 84 de 1984-A, instados por don Alejandro Tutor Guallar, representado por el Procurador señor Poncel, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por don Alejandro Tutor Guallar, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Soria (calle Almazán, 7), representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Poncel Guallar, asistido del Letrado don Jesús A. García Huici, contra la compañía mercantil "Compañía de Seguros y Financiación", S. A., con domicilio social en Barcelona (calle Lauria, números 155-157), y los herederos desconocidos de don Miguel Grávalos Ladrón de Guevara, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio Poncel Guallar, en nombre y representación de don Alejandro Tutor Guallar, contra la sociedad "Compañía de Seguros y Financiación", S. A., y los herederos desconocidos de don Miguel Grávalos Ladrón de Guevara, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a hacer pago solidariamente al actor de la suma de 1.450.999 pesetas como indemnización de daños y perjuicios, más los intereses legales devengados desde el día 18 de enero de 1984 hasta la fecha de la presente resolución y desde ésta hasta la total efectividad de la deuda, el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos; condenando igualmente a los demandados al pago de las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía en la forma que señala el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse su notificación personal en el plazo de cinco audiencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras Casamayor.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, expidiéndose el presente a fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Grávalos Ladrón de Guevara, en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 721

## JUZGADO NUM. 6

## Cédula de citación

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en autos incidentales de demanda de justicia gratuita, dimanados en autos de

Ferrer, mediante camino, y Poniente, río Gállego. Valorada en 1.800 pesetas. Se halla inscrita al folio 90 del tomo 463, libro 51 de la sección tercera del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Por el presente se cita a cuantas personas desconocidas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que comparezcan, así como a los herederos de Manuel Ferrer Martínez, en este Juzgado, en el plazo de diez días, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 15.046

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.675 de 1984-C se ha instado procedimiento especial de suspensión de pagos, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, por los comerciantes don Luis Badía Campo y doña María-Carmen Alamán Penella, representados por la Procuradora señorita Uriarte, los cuales se dedican a la impresión de textos, industrias gráficas e imprenta, con domicilio en esta ciudad (calle Mosén Andrés Vicente, número 20), que ha sido admitido a trámite, haciendo constar que el activo es de 33.045.120 pesetas y el pasivo de 10.201.618 pesetas.

Lo que se hace público, a los fines prevenidos en la citada Ley, para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer su derecho y formular la reclamación correspondiente, en cuyo caso deberán comparecer en forma ante este Juzgado y a los fines señalados en la expresada Ley.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 15.312

## JUZGADO NUM. 3

## Diligencia de requerimiento

En los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que bajo el número 1.142 de 1984 se tramitan en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, y representada por la Procuradora señora Bonilla, en reclamación de 1.172.006 pesetas, más costas e intereses legales, contra don Antonio Abad Blesa y doña Aurea Blanco Amado, mayores de edad, cónyuges y que tuvieron su domicilio en camino de las Torres, número 109, hoy en paradero desconocido, se les notifica por medio de la presente la existencia de este procedimiento y se les requiere para que en el término de diez días satisfagan al acreedor expresado la suma referida, así como costas e intereses legales pactados hasta la fecha en que se haga el pago total, todo ello con referencia a la finca hipotecada sita en Jaca, señalada con el número 18, piso segundo derecha, tipo B, en la segunda planta, con acceso por la escalera denominada primera, y en la avenida Escuela Militar de Montaña, de dicha ciudad.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

divorcio que se siguen en este Juzgado con el número 450 de 1984-A, a instancia de doña Angeles Marco Corz, representada por la Procuradora señora Gabás Laguna, en turno de oficio, contra don Manuel Pueyo Sagarra, por medio de la presente se cita al referido demandado, cuyas circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, a fin de que comparezca en este Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza (sito en calle Costa, número 8, tercera planta) el próximo día 8 de febrero, a las diez horas de su mañana, a fin de asistir a la comparecencia que previene el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que tiene a su disposición, en Secretaría, las copias de la demanda y documentos acompañados, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 801

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 125 de 1984, seguido a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra Antonio Fabre Puel y Lucía Jiménez Gracia, se anuncia la venta en pública y primera subasta, el día 20 de febrero de 1985, a las once horas; el día 15 de marzo de 1985, segunda subasta, a las once horas, y el día 12 de abril de 1985, tercera subasta, a las once horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 2.000.000 de pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta, y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos, y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda derecha, sita en segunda planta de la casa número 6 del grupo de viviendas "José-Antonio Primo de Rivera", en Tauste, de 67,08 metros cuadrados, construida. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

## Juzgados de Distrito

Núm. 787

## JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 204 de 1984, que se sigue en este Juzgado a ins-



tancia de don Lorenzo Jiménez Zarraute, representado por el Procurador don Serafin Andrés Laborda, contra don Armando Baquero Zazurca, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Río Duero, núm. 45, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un torno "TR-200", con motor "Siemens", eléctrico, sin número visible; tasado en 250.000 pesetas.

2. Un taladro marca "FSM", con motor "Super Elza", número 61988; en 50.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 28 de febrero de 1985 y hora de las 10.00, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que de quedar desierta, se señala para la segunda el día 25 de marzo de 1985 y hora de las 10.00, con la rebaja del 25 % del precio de su tasación; si nuevamente queda desierta, se señala para la tercera el día 19 de abril de 1985 y hora de las 10.00, sin sujeción a tipo.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 788

**JUZGADO NUM. 6**

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 295 de 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Santiago Lascasas Monreal, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Feliciano Tejero, vecino de esta ciudad, con domicilio en paseo Sagasta, número 21, tercero (hotel "Mola"), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el bien siguiente:

Un coche marca "Peugeot", modelo 505, matrícula Z-3143-N. Tasado en 400.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he seña-

lado el día 28 de febrero de 1985 y hora de las 10.00, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que de quedar desierta, se señala para la segunda el día 25 de marzo de 1985 y hora de las 10.00, con la rebaja del 25 % del precio de su tasación; si nuevamente queda desierta, se señala para la tercera el día 19 de abril de 1985 y hora de las 10.00, sin sujeción a tipo.

Dicho bien se encuentra en poder del depositario judicial don Antonio Tirado Bosquet, con domicilio en calle Braulio Lausín, número 1, primera escalera, 3.º G, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 488

**JUZGADO NUM. 7**

**Cédula de notificación**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad;

Certifica: Que en el juicio de cognición número 294 de 1984, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra la entidad comercial "Automóviles Torla", S. A., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de enero de 1985. — El señor Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, don José-Luis Rodrigo Gálvez, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de cognición número 294 de 1984, seguido entre partes: como demandante, "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el Letrado don Gumersindo Claramunt, y como demandada, la entidad comercial "Automóviles Torla", S. A., que se halla en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda planteada por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra la entidad comercial "Automóviles Torla", S. A., en reclamación de 377.517 pesetas, declaro subsistente la referida deuda y condeno a la referida firma demandada, entidad comercial "Automóviles Torla", S. A., a que abone a "Banco

Zaragozano", S. A., la referida suma de 377.517 pesetas, hasta su completo pago, con los intereses legales y expresa imposición de costas a la misma. Elévese a definitivo el embargo que en su momento fue decretado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada entidad comercial "Automóviles Torla", S. A., que se halla en ignorado paradero, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 776

**SINDICATO DE RIEGOS DE LA ZAIDA**

**Convocatoria**

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a los agricultores integrados en esta Comunidad de Regantes para el día 17 de febrero de 1985, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda, en las escuelas municipales de la localidad, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Informe liquidación ejercicio 1984.
- 3.º Presupuestos ejercicio económico de 1985.
- 4.º Acuerdos amortización obras de "Iryda".
- 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que se den por convocados los miembros de la Comunidad.

La Zaida, 15 de enero de 1985. — El Presidente, Roque Alquézar Máñez.

Núm. 650

**"BANCO ZARAGOZANO", S. A.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 10508-5, expedido por la sucursal de Tauste, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 14 de enero de 1985. — El Secretario general, Julián Martínez Lasierra.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año .....	4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año .....	2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.